I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CE) Nº 1672/94 DE LA COMISIÓN

de 7 de julio de 1994

relativo al cese de las imputaciones con cargo al techo arancelario abierto para el período del 1 de enero al 30 de junio de 1994 en el marco de las preferencias generalizadas, por el Reglamento (CEE) nº 3832/90 del Consejo para determinados productos textiles originarios de Tailandia, Filipinas y Rusia

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3832/90 del Consejo, de 20 de diciembre de 1990, relativo a la aplicación de preferencias arancelarias generalizadas para el año 1991 a los productos textiles originarios de países en vías de desarrollo (1), prorrogado para 1994 por el Reglamento (CE) nº 3668/93 (2), y, en particular, el párrafo tercero de su artículo 12,

Considerando que, en virtud de los artículos 1 y 10 del Reglamento (CEE) nº 3832/90, se concederá la suspensión de los derechos de aduana para el período del 1 de enero al 30 de junio de 1994 en el marco de los techos arancelarios preferenciales dentro del límite de los importes individuales fijados en la columna 7 del Anexo I de dicho Reglamento, respecto de cada una de las categorías de los productos considerados; que, en virtud del párrafo tercero del artículo 12 de dicho Reglamento, la Comisión podrá adoptar, mediante Reglamento, incluso después del 30 de junio de 1994, medidas para el cese de las asignaciones sobre los límites máximos arancelarios comunitarios, si como consecuencia, en particular, de regularizaciones de importaciones realizadas efectivamente durante el período preferencial, dichos límites hubiesen sido superados;

Considerando que para los productos de los números de orden, categorías y orígenes indicados a continuación en el cuadro, los techos individuales se fijan en los niveles indicados en dicho cuadro:

Número de orden	Categoría	Origen	Techos		
			pares	piezas	toneladas
40.0090	9	Tailandia			65,500
40.0120	12	Filipinas	1 594 500		
40.0130	13	Tailandia		1 009 000	
40.0160	16	Tailandia		49 500	
40.0170	17	Tailandia		40 500	
40.0190	19	Tailandia		873 000	
40.0220	22	Filipinas			324,500
40.0270	27	Tailandia		130 000	
40.0280	28	Tailandia		54 500	
40.0330	33	Tailandia			121,000
40.0390	39	Filipinas			50,500
40.0670	67	Tailandia			42,500
40.0680	68	Tailandia			45,500
40.0830	83	Tailandia			30,000
40.0970	97	Tailandia			11,000
42.1150	115	Rusia			52,000

(1) DO nº L 370 de 31. 12. 1990, p. 39.
(2) DO nº L 338 de 31. 12. 1993, p. 22.

que, con fecha de 15 de junio de 1994, la suma de las imputaciones efectuadas en el curso del ejercicio preferencial de 1994 (período del 1 de enero al 30 de junio de 1994) ha sobrepasado dichos techos;

Considerando que procede adoptar medidas para el cese de las importaciones con cargo a dichos techos en lo que concierne a los sobrepasados números de orden, categorías y orígenes,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Las imputaciones con cargo a los techos arancelarios abiertos para el período del 1 de enero al 30 de junio de 1994 por el Reglamento (CEE) nº 3832/90, relativos a los productos siguientes, originarios de los países indicados a continuación en el cuadro, ya no se admitirán a partir del 15 de julio de 1994:

Número de orden	Categoría	Código NC	Designación de la mercancía	Origen
40.0090	9 (toneladas)	5802 11 00 5802 19 00 ex 6302 60 00	Tejidos de algodón con bucles de la clase esponja: ropa de tocador o de cocina, con bucles de la clase esponja, de algodón, que no sean de punto	Tailandia
40.0120	12 (1 000 pares o piezas)	6115 12 00 6115 19 10 6115 19 90 6115 20 11 6115 20 90 6115 91 00 6115 92 00 6115 93 10 6115 93 30 6115 93 99 6115 99 00	Medias, pantalones cortos y « panties », escarpines, calcetines, salvamedias y artículos similares de punto cauchutado que no sean para bebés, incluidas las medias para varices que no sean de la categoría 70	Filipinas
40.0130	13 (1 000 piezas)	6107 11 00 6107 12 00 6107 19 00 6108 21 00 6108 22 00 6108 29 00	«Slips» y calzoncillos para hombres o niños; « slips » y bragas para mujeres o niñas, de punto, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Tailandia
40.0160	16 (1 000 piezas)	6203 11 00 6203 12 00 6203 19 10 6203 19 30 6203 21 00 6203 22 80 6203 23 80 6203 29 18 6211 32 31 6211 33 31	Trajes completos y conjuntos, con excepción de los de punto, para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, con excepción de las prendas de esquí; prendas de vestir para deporte con forro cuyo exterior esté realizado con un único tejido, para hombres y niños, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales	Tailandia
40.0170	17 (1 000 piezas)	6203 31 00 6203 32 90 6203 33 90 6203 39 19	Chaquetas y chaquetones, que no sean de punto, para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras textiles artificiales o sintéticas	Tailandia

Número de orden	Categoría	Código NC	Designación de la mercancía	Origen
40.0190	19 (1 000 piezas)	6213 20 00 6213 90 00	Pañuelos de bolsillo, que no sean de punto	Tailandia
40.0220	22 (toneladas)	5508 10 11 5508 10 19 5509 11 00 5509 12 00 5509 21 10 5509 21 90 5509 22 10 5509 22 90 5509 31 10 5509 31 90 5509 32 10 5509 32 90 5509 41 10 5509 41 90 5509 42 10 5509 42 90 5509 51 00 5509 52 10 5509 52 90 5509 53 00 5509 59 00 5509 61 10 5509 61 90 5509 62 00 5509 69 00 5509 91 10 5509 91 90 5509 92 00 5509 99 00	Hilados de fibras sintéticas discontinuas, sin acondicionar para la venta al por menor	Filipinas
40.0270	27 (1 000 piezas)	6104 51 00 6104 52 00 6104 53 00 6104 59 00 6204 51 00 6204 52 00 6204 53 00 6204 59 10	Faldas, incluidas las faldas pantalón de tejido o de punto, para mujeres	Tailanda
40.0280	28 (1 000 piezas)	6103 41 10 6103 41 90 6103 42 10 6103 42 90 6103 43 10 6103 43 90 6103 49 10 6103 49 91 6104 61 10 6104 61 90 6104 62 10 6104 62 90 6104 63 10 6104 63 90 6104 69 10 6104 69 91	Pantalones, pantalones de peto con tirantes y « shorts » (que no sean para baño), de punto de lana, de aglodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Tailandia
40.0330	33 (toneladas)	5407 20 11 6305 31 91 6305 31 99	Tejidos de hilos de filamentos sintéticos obtenidos con tiras o formas similares de polietileno o de propileno, de una anchura inferior a 3 m ; sacos y talegas para envasar, que no sean de punto, obtenidos con estas tiras o formas similares	Tailandia

Número de orden	Categoría	Código NC	Designación de la mercancía	Origen
40.0390	39 (toneladas)	6302 51 10 6302 51 90 6302 53 90 ex 6302 59 00 6302 91 10 6302 91 90 6302 93 90 ex 6302 99 00	Ropa de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina, que no sea de punto ni de algodón con bucles de la clase esponja	Filipinas
40.0670	67 (toneladas)	5807 90 90 6113 00 10 6117 10 00 6117 20 00 6117 80 10 6117 80 90 6117 90 00 6301 20 10 6301 30 10 6301 40 10 6301 90 10 6302 10 10 6302 10 90 6302 40 00 ex 6302 60 00 6303 11 00 6303 12 00 6303 19 00 6304 11 00 6304 91 00 ex 6305 20 00 6305 31 10 ex 6305 39 00 ex 6305 90 00 6307 10 10 6307 90 10	Accesorios de vestir, que no sean para bebés, de punto ; ropa de punto de todo tipo, cortinas, visillos, persianas de interior, guardamaletas, cubrecamas y demás artículos de moblaje de punto : otros artículos de punto, incluso las partes de prendas de vestir o de accesorios de prendas de vestir	Tailandia
40.0680	68 (toneladas)	6111 10 90 6111 20 90 6111 30 90 ex 6111 90 00 ex 6209 10 00 ex 6209 20 00 ex 6209 30 00 ex 6209 90 00	Prendas y accesorios de vestir para bebés, con excepción de guantes para bebés de las categorías 10 y 87, medias, calcetines, salvamedias de tejido de la categoría 88	Tailandia
40.0830	83 (toneladas)	6101 10 10 6101 20 10 6101 30 10 6102 10 10 6102 20 10 6102 30 10 6103 31 00 6103 32 00 6103 33 00 ex 6103 39 00 6104 31 00 6104 32 00 6104 33 00 ex 6104 39 00 ex 6112 20 00 6113 00 90 6114 10 00 6114 20 00 6114 30 00	Abrigos, chaquetas, chaquetones y otras prendas, incluidas las combinaciones y conjuntos de esquí, de punto, con exclusión de las prendas de las categorías 4, 5, 7, 13, 24, 26, 27, 28, 68, 69, 72, 73, 74 y 75	Tailandia

Número de orden	Categoría	Código NC	Designación de la mercancía	Origen
40.0970	97 (toneladas)	5608 11 11 5608 11 19 5608 11 91 5608 11 99 5608 19 11 5608 19 19 5608 19 31 5608 19 39 5608 19 91 5608 19 99 5608 90 00	Redes fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes, en trozos, piezas o formas determinadas; redes preparadas para pescar de hilados, cordeles o cuerdas	Tailandia
42.1150	115	5306 10 11 5306 10 19 5306 10 31 5306 10 39 5306 10 50 5306 10 90 5306 20 11 5306 20 19 5306 20 90 5308 90 11 5308 90 13 5308 90 19	Hilados de lino o de ramio	Rusia

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de julio de 1994.

Por la Comisión

Christiane SCRIVENER

Miembro de la Comisión